



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
3579/07

HBR

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 13 ABR. 2009

VISTO: la solicitud de INNOVENT S.A. Uruguay referida a "Implantación de Centrales de Generación Eólica en los Departamentos de Lavalleja y Maldonado", emprendimiento denominado "El Libertador", con potencia total prevista de 110,4 MW;-----

RESULTANDO: que por la misma solicita la correspondiente autorización genérica previa, asociada a la instalación de dos centrales eólicas de 55,2 MW cada una, de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica;-----

CONSIDERANDO: **I)** que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 siguiente y concordantes del "Reglamento del mercado Mayorista de Energía Eléctrica", aprobado por Decreto No. 360/002 de 14 de setiembre de 2002, es cometido del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;-----

II) que en opinión de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería, de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y de la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA), la presente solicitud cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente; -----

ATENCIÓN: a lo establecido por el Decreto-Ley No. 14694 de 1º de setiembre de 1977 y el Decreto-Ley No. 15031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley No. 16211 de 1º de octubre de 1991 y la Ley No. 16832 de 17 de junio de 1997, Decreto No. 360/002 de 14 de setiembre de 2002, y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º** - Autorícese a INNOVENT S.A. a instalar dos centrales eólicas de 55,2 MW cada una conectadas al "Sistema Interconectado Nacional", según memoria descriptiva y documentación presentada, en los predios empadronados con los números 5516, 5048, 5045, 5035, 5277, 13199, 5058, 13263, 5042, 6851, 12692, 10609, 12211 sitios en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja y predios empadronados con los números 5798, 4060, 3854, 4061, 6300, 6195, 10108 de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, condicionándose el inicio de la ejecución, a la autorización ambiental previa expedida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-
- 2º** - Comuníquese, notifíquese; cumplido siga a la Administración del Mercado Eléctrico.-----

As. 105

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República